

**PROYECTO DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE LAS ARTES,
INNOVACIÓN, CREATIVIDAD Y CREACIÓN CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL DEL FONDO DE
ARTES, CULTURA Y LA INNOVACIÓN**

**PROYECTO PARA LA DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES DE LAS
CONVOCATORIAS DEL AÑO 2022 Y SUS RESULTADOS A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN DIGITAL,
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, GESTIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PRODUCCIÓN DE
EVENTOS**

1. ANTECEDENTES

1.1. El artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en el párrafo segundo *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública.”*

1.2. El artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura indica respecto a la naturaleza del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación y las líneas de financiamiento lo siguiente:

“Créase el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, de conformidad con lo previsto en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.

Este fondo asignará recursos, de carácter no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.

El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá las siguientes líneas de financiamiento:

a) La Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad, administrada por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad;

b) La Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, administrada por el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual; y,

c) Otras líneas de financiamiento que podrán ser establecidas por el ente rector de la cultura, destinadas a los ámbitos de la Memoria Social y el Patrimonio u otros, conforme a sus competencias.”

1.3. El artículo 112 de la Ley Orgánica de Cultura, indica: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”*

1.4. En el artículo 123 de la Ley Orgánica de Cultura, establece: *“Créase el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, entidad pública encargada del fomento de las artes, la innovación y la creatividad, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.”*

1.5. En el artículo 128 de la Ley Orgánica de Cultura se establecen las atribuciones del Directorio del extinto Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y en el artículo 136 están las atribuciones del Directorio del extinto Instituto de Cine y Creación Audiovisual, atribuciones que desarrolla actualmente el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación; por lo tanto es el órgano competente para la aprobación del plan operativo, el presupuesto anual y las metas e indicadores de gestión.

1.6. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo del 2020, el Presidente de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, decretó la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.

En su artículo 2 del decreto se dispone que: *“una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a las instituciones fusionadas, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”.*

1.7. El artículo 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura establece respecto a la aprobación de los planes operativos de fomento lo siguiente: *“El ente rector de la cultura aprobará los montos de las Líneas de Financiamiento establecidas en la ley de acuerdo al Plan Operativo de Fomento que cada entidad formule, conforme al procedimiento que se expida para el efecto. El ente rector de la cultura definirá la asignación y distribución de los recursos, atendiendo de manera parcial o total a los montos solicitados, en cumplimiento de la política cultural vigente y de la disponibilidad presupuestaria”.*

1.8. El artículo 86 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, señala sobre el financiamiento de la gestión del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación: *“De los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, un máximo del 10% será destinado para cubrir rubros operativos de la gestión del Fondo, tales como difusión de las bases y convocatorias, contratación de evaluadores y jurados, movilización de estos y realización de las entrevistas con los postulantes, entre otras”.* (El subrayado me pertenece)

1.9. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP - 2021-0124-A, de 01 de octubre del 2021, el Ministerio de Cultura y Patrimonio expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación que en su artículo 15 indica respecto a los rubros operativos de gestión del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación lo siguiente:

“Se consideran rubros operativos de gestión, además de aquellos establecidos en el artículo 86 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, los siguientes:

- 1. Pagos a jurados o técnicos especializados para el diseño de bases técnicas y la evaluación de postulantes.*
- 2. Adquisición o mantenimiento de plataformas tecnológicas y suscripciones a servicios determina que tecnológicos y proveedores de información.*

3. Logística y material de soporte para procesos en territorio, relacionados con la ejecución de concursos públicos, y el seguimiento a los procesos o proyectos seleccionados.
4. Servicios administrativos de la institución financiera depositaria del Fondo de Fomento.
5. Difusión en medios de comunicación y redes sociales de las convocatorias y sus resultados.

Se podrá contemplar hasta un máximo del 10% del presupuesto asignado al POF para cubrir rubros operativos que demande la ejecución anual de las correspondientes líneas de financiamiento.

Para la contratación de los rubros operativos de gestión, las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento deberán implementar mecanismos normados que aseguren transparencia, oportunidad y concurrencia de ofertas. Para la transferencia o desembolsos de estos recursos bastará la emisión de la orden de pago que emitan las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento.” (El subrayado me pertenece)

- 1.10. Mediante resolución Nro. DIR-IFCI-012-2021-SE del 29 de diciembre del 2021, contenida en el acta Nro. 008-DIR-IFCI-2021, el Directorio del IFCI resolvió aprobar el Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación correspondiente al año 2022.

Los rubros aprobados son los siguientes:

Plan Operativo de Fomento 2022								
Planes, Programas o Proyectos	Ámbito de Fomento	Disciplinas						Presupuesto TOTAL
		Artes vivas y escénicas	Artes plásticas y visuales	Literarias y narrativas y producción editorial	Artes cinematográficas y audiovisuales	Musicales y sonoras	Líneas Transversales	
Plan de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación	Creación y producción	\$160,000.00	\$200,000.00	\$180,000.00	\$1,000,000.00	\$282,000.00		\$5,822,000.00
	Formación artística					\$100,000.00	\$445,000.00	\$545,000.00
	Espacios de circulación, programación y formación de públicos críticos nacional						\$540,000.00	\$540,000.00
	Investigación en creación artística y producción cultural						\$270,000.00	\$270,000.00
	Promoción y difusión internacional						\$400,000.00	\$400,000.00
Programa Nacional de Formación de Públicos	Festivales, muestras, ciclos y otros						\$420,000.00	\$420,000.00
Programa de Cultura Comunitaria, Pueblos y Nacionalidades	Organización cultural y economía popular y solidaria						\$300,000.00	\$300,000.00
Festival Internacional de las Artes Vivas de Loja	Camino a Loja Programación del Festival	\$235,000.00						\$235,000.00
Plan Nacional del Libro y la Lectura	Fomento a la lectura			\$200,000.00				\$200,000.00
Proyecto de Fomento a las Artes como Mecanismo de Rehabilitación Social							\$500,000.00	\$500,000.00
Proyecto Teatro en el Barrio							\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
SUBTOTAL		\$395,000.00	\$200,000.00	\$380,000.00	\$1,000,000.00	\$382,000.00	\$3,875,000.00	\$6,232,000.00
							GASTOS OPERATIVOS	\$623,200.00
							TOTAL	\$6,855,200.00

Tabla 1: Acta Nro. 008-DIR-IFCI-2021, de 29 de diciembre de 2021.

De lo que se desprende en la tabla que antecede el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación cuenta como rubro de gasto operativo con un total de \$623.200,00 seiscientos veinte y tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América.

- 1.11. En el Plan Operativo de Fomento presentado por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y aprobado por el Directorio también se contemplan planes, programas y proyectos, ámbitos de acción, líneas de fomento y la programación de estas según el siguiente detalle:

Tabla 1. Programación POF 2022

Planes, Programas o Proyectos	Ámbito de Fomento	Líneas de Fomento	Programación		
			1er Llamado	2do Llamado	3er Llamado
Plan de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación	Creación y producción	Creación y producción de obras de artes escénicas			
		Creación y producción obras de artes plásticas, visual y artesanal			
		Innovación en artes literarias			
		Creación y producción obras audiovisuales y cine			
		Creación y producción de EP+videoclip			
		Concurso de composición por el Bicentenario			
	Formación artística	Fortalecimiento de escuelas Creación y fortalecimiento redes de formación artística transdisciplinar. Laboratorio de guión Residencias artísticas Red de Orquestas			
		Espacios de circulación, programación y formación de públicos críticos	Infraestructura y equipamiento cultural		
	Investigación en creación artística y producción cultural	Investigación y producción de documentales de bolsillo			
		Promoción y difusión nacional e internacional	Movilidad Internacional		
Programa Nacional de Formación de Públicos	Festivales, muestras, ciclos y otros	Festivales de las Artes			
Programa de Pueblos, Nacionalidades y Culturas Comunitarias	Organización cultural y economía popular y solidaria	Producción y postproducción largometraje de Pueblos, Nacionalidades y Culturas Comunitarias			
		Procesos artísticos comunitarios Oralidad y traducción			
Programa Festival Internacional de Artes Vivas de Loja	Interpretación artística y cultural y formación de públicos críticos	Escuela de Loja			
		Camino a Loja			
	Espacios de circulación e interpretación artística y cultural	Programación del FIALV			

Plan Nacional del Libro y la Lectura	Fomento a la lectura	Innovación para el fomento a la lectura			
Proyecto de Fomento a las Artes como Mecanismo de Rehabilitación Social		Rehabilitación social			
Proyecto Teatro en el Barrio		Teatro del Barrio			

- 1.12. Mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2022-002, de 14 de febrero de 2022 el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación expidió el Reglamento para la administración de la línea de financiamiento de las artes y la creatividad y creación cinematográfica y audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes la Cultura y la Innovación que en el capítulo V trata sobre el gasto operativo.

Se desprende del artículo 69 establece que la Coordinación General Técnica de la Institución deberá consolidar las necesidades de las áreas técnicas en un proyecto, determinando el alcance y las necesidades requeridas y que el proyecto deberá ser sometido a revisión y aprobación de la máxima autoridad.

- 1.13. Mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0339-M de fecha 20 de abril dirigido a la Unidad de Comunicación, la Coordinación General Técnica, en ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades solicita que se remitan los requerimientos de comunicación para la ejecución del POF 2022.
- 1.14. Mediante memorando Nro. IFCI-GCS-2022-0034-M, de fecha 13 de mayo de 2022 la Unidad de Comunicación Social, en calidad de área adjetiva de asesoría el informe de necesidades de comunicación, respondiendo a la solicitud de la CGT.
- 1.15. Mediante memorando IFCI-GCS-2022-0038-M de fecha 24 de mayo del mismo año se realizó el alcance al anterior memorando, remitiendo la estrategia de comunicación del POF 2022 y actualizando las necesidades comunicacionales para las convocatorias del mismo año, los mismos que sirven de insumo para la elaboración del presente proyecto.

2. JUSTIFICACIÓN

El objetivo del Instituto de Fomento a la creatividad y la innovación es fomentar la creación e innovación artística y cultural ecuatoriana en toda su diversidad, así como la investigación, producción, promoción, circulación y exhibición en el país y en el exterior, garantizando el acceso de la ciudadanía a la cultura y a las creaciones artísticas ecuatorianas.

De acuerdo con los datos de proyectos beneficiarios del Fondo de Fomento, se ha identificado que, históricamente, la mayoría del fondo ha sido entregado en las principales ciudades y provincias del país. Entre los "Lineamientos y directrices de política pública para el Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación (IFCI)" emitidos por la Dirección de Política Pública del Ministerio de Cultura y Patrimonio el día 29 de octubre de 2021, se encuentran las siguientes:

1. Empleo
 - a. La creación de nuevas oportunidades laborales
 - b. El mejoramiento de condiciones para los trabajadores del sector cultural
 - c. La reducción de brechas e incorporación de grupos prioritarios, jóvenes, mujeres y personas LGBTI+
2. Ámbitos
 - a. Formación e investigación

- b. Gestión adecuada de espacios
 - c. Promoción y difusión de la memoria y el patrimonio
 - d. Circulación de bienes y servicios culturales y creativos en los mercados interno y externo
3. Sostenibilidad
- a. Propuestas con enfoque de sostenibilidad
 - b. Iniciativa a largo plazo, apoyo a procesos
4. Acceso democrático a los bienes y servicios artísticos y culturales
- a. Distribución territorial equitativa
 - b. Inclusión de nuevos actores
 - c. Fomento a nuevas expresiones artísticas
5. Enfoques
- a. Incorporación de mecanismos de innovación y tecnología
 - b. Fomento de la libre creación
 - c. Apoyo a emprendimientos e industrias culturales y creativas
 - d. Oportunidades para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades
 - e. Proyectos orientados a la rehabilitación social

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos, especialmente en lo referente al acceso democrático a los bienes y servicios culturales, es importante trabajar en la difusión de las líneas de fomento y de sus resultados, por ello se plantea contar con procesos de comunicación y difusión que nos permitan fomentar la participación de procesos periféricos, generar una comunicación directa con aliados estratégicos, descentralizar las convocatorias y dar prioridad a los procesos de territorios que, históricamente, hayan recibido menor participación y aporte de los fondos concursables.

Respecto de los procesos para la difusión de la convocatoria y sus etapas, en medios de comunicación digital, audiovisual y en eventos, y según el documento de Estrategia de Comunicación POF 2022 remitida por la Unidad de Comunicación Social mediante memorando IFCI-GCS-2022-0038-M, de fecha 24 de mayo del 2022, la estrategia *“sistematiza y alinea a la misión y los objetivos institucionales del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación -IFCI- con los objetivos estratégicos que se han propuesto para el 2022, en relación a la aplicación del Plan Operativo de Fomento 2022.*

Es importante mencionar que el IFCI tiene como misión fomentar la creación e innovación artística y cultural ecuatoriana en toda su diversidad, así como la investigación, producción, promoción, circulación y exhibición en el país y en el exterior, garantizando el acceso de la ciudadanía a la cultura y a las creaciones artísticas ecuatorianas. Uno de sus tres objetivos principales radica en incrementar el fomento de creación, producción, innovación, investigación, promoción, circulación y exhibición artística y cultural ecuatoriano a nivel nacional e internacional (...)

Según el boletín trimestral del Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC) con corte a 31 de marzo 2022, elaborado por la Dirección de Información del Sistema Nacional de Cultura, existen 21.118 artistas y gestores ubicados en distintas provincias del país, concentrados principalmente en Pichincha con el 30,76% de registros, luego Guayas con el 14,71% y el resto del país, distribuidos, en menor porcentaje con media porcentual ubicada entre los 0,28% y el 6,12%.

El rango etario de los registrados en RUAC se compromete entre los 18 y 44 años de edad, con un 65,85% de hombres y un 34,15% de mujeres, llegando a poblaciones mestizas, indígenas, montubios, blancos,

afroecuatorianos, mulatos, etc. (Boletín Trimestral RUAC marzo 2022:
<https://ruac.culturaypatrimonio.gob.ec/docs/ruac032022.pdf>)

Para cubrir los canales de posibles inputs de información por parte de la ciudadanía, según los rangos etarios y territoriales, la estrategia se dividirá en componentes de tipo comunicación digital, comunicación audiovisual, gestión de medios de comunicación con pautajes y producción de eventos masivos.”

3. OBJETIVO

3.1. Objetivo general

Difundir a la máxima cantidad de artistas y gestores culturales de Ecuador, especialmente de las provincias periféricas, el contenido de las líneas de fomento que otorga el IFCI para el año 2022 y sus resultados, de tal manera que se obtenga un mayor número de postulaciones, garantizando la democratización del acceso a los servicios institucionales y a los recursos de fomento por parte de la ciudadanía.

3.2. Objetivos específicos

- Diversificar las postulaciones recibidas para las líneas de fomento de 2022, tomando en cuenta criterios de equidad y democratización territorial.
- Diseñar una parrilla de contenidos con enfoque educomunicativo, marketing y periodístico que expliquen las etapas de postulación y seguimientos de proyectos artísticos y culturales.
- Alcanzar nuevos públicos a través de pautajes en medios digitales y tradicionales.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La estrategia de comunicación, diseñada para cubrir las necesidades de la presente convocatoria, deberá ser implementada por el proveedor seleccionado y contener los siguientes productos:

- Comunicación Digital: redes sociales y pauta
- Comunicación Audiovisual: producción audiovisual de videos promocionales, cobertura, testimoniales, videos tutoriales, cuñas de radio, etc.
- Gestión de Medios de Comunicación: pauta en medios tradicionales radio y TV y gira de medios
- Producción de eventos: talleres, logística de actividades ligadas a la difusión, eventos masivos, material POP, ruedas o desayunos de prensa, etc.

El detalle de los productos esperados se desprenden de la estrategia de comunicación del POF 2022 remitida mediante memorando IFCI-GCS-2022-0038-M de fecha 24 de mayo del 2022 por la Unidad de Comunicación Social.

5. REQUISITOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

Se requiere un solo proveedor de servicios que pueda cumplir con las actividades necesarias para alcanzar el objetivo del proyecto.

Podrán participar personas naturales o jurídicas con experiencia de al menos tres (3) años de ejecución de proyectos similares. Para verificar dicha experiencia los interesados deberán presentar contratos o actas de entrega recepción u otro documento equivalente. En caso de no cumplir con este criterio, los demás componentes de la propuesta no serán evaluados.

Tomando en cuenta las características de los productos y servicios requeridos, los prestadores de servicios interesados deberán presentar, como mínimo, para ser considerados:

- Una propuesta técnica que detalle cómo se cumplirán los requisitos descritos en este documento. Esta propuesta debe incluir un detalle del personal que trabajará en la ejecución de esta.
- Un presupuesto detallado, y documentación que respalde la experiencia del proveedor de servicios

Las propuestas de los prestadores se evaluarán sobre 10 puntos considerando los criterios de selección resumidos en la tabla 5 y el prestador de servicios seleccionado será quien tenga mayor puntuación.

Tabla 5: Criterios y puntajes para selección de proveedor

Criterio	Puntaje	Descripción
Experiencia del Proveedor de Servicios	2 Puntos	Contempla que el prestador tenga al menos los tres años de servicio requeridos y que los trabajos realizados tengan un alcance similar al de la necesidad de este proyecto.
Propuesta Económica	3 puntos	Contempla que el presupuesto que presente el Prestador optimice los recursos económicos y sea competitivo respecto a otras propuestas.
Propuesta Técnica	5 Puntos	En el caso de que el prestador de servicios esté alineado con los objetivos y necesidades requeridas, y ofrece soluciones pertinentes, creativas, eficaces y eficientes.

Conforme lo establecido en el artículo 70 de la Resolución Nro. DIR-IFCI-2022-002, la coordinación técnica elaborará el proyecto de gasto operativo, la Dirección Ejecutiva lo aprobará y correrá traslado a la Dirección Administrativa Financiera para el proceso de selección de proveedores, para lo cual deberá contar al menos con 3 proformas. La Dirección Administrativa Financiera con la Coordinación General Técnica revisarán las ofertas y recomendarán a la máxima autoridad la contratación de la mejor opción. La Dirección Ejecutiva aprobará la contratación.

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para la ejecución de este proyecto el beneficiario seleccionado deberá:

- Presentar una planificación detallada de la estrategia de comunicación en la primera semana a partir de la adjudicación, acordada con el administrador de convenio y la Unidad de Comunicación Social.
- Emitir un informe quincenal de avance de la implementación de la estrategia de comunicación.
- Presentar los productos establecidos para la aprobación del administrador de convenio, con asesoría de la Unidad de Comunicación Social, previo a su publicación o producción.

Una vez que se cierren los concursos públicos de las líneas de fomento del año 2022 que el Instituto publique hasta el 31 de diciembre del 2022.

El proveedor de servicios debe presentar un informe técnico y financiero de cumplimiento del objeto del convenio, con los respectivos respaldos.

El administrador del convenio analizará los informes y procederá con la liquidación de gastos. La estrategia de comunicación de las convocatorias del 2022 estará sujeta a modificaciones relacionadas con la ejecución del Plan Operativo de Fomento o posibles reformas, por lo tanto, para el desembolso final se considerará solamente el monto que se encuentre debidamente ejecutado y justificado.

7. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial, establecido con los valores históricos de procesos similares realizados por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación para la ejecución de este proyecto es de USD 159,620 más IVA (ciento cincuenta y nueve mil con seiscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América).

8. PLAZO

La duración del convenio de gasto operativo será de diez (10) meses contados desde la suscripción del convenio.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los gastos por concepto de logística que se reconocerán al prestador de servicios se realizarán con cargo al Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en la línea de financiamiento a cargo del IFCI.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

Los desembolsos y/o transferencias de los recursos asignados se efectuarán a través de "BDE BP", entidad financiera depositaria del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, previo a la emisión de la orden de pago para parte del "INSTITUTO", a la que se incluirá los documentos que el "BDE. BP." Determine necesarios para efectuar los desembolsos y/o transferencias al "BENEFICIARIO", en cumplimiento de las normas inherentes a la banca pública.

El "BDE BP" en calidad de entidad financiera depositaria de los recursos del Fondo de Fomento, cobrará por concepto de servicios administrativos, un porcentaje del dos por ciento (2%) del monto total de cada desembolso aprobado y gestionado en el marco de las obligaciones establecidas en este convenio y de acuerdo con la cláusula cuarta del "Convenio de Depósitos de Recursos del Fondo de Fondo de las Artes, la Cultura y la Innovación celebrado entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Banco de Desarrollo el Ecuador BP. Este monto se cargará al presupuesto asignado a la Línea de Financiamiento de las Artes, Innovación, Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, contemplado en el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2022. En el caso de restitución del recurso asignado, la liquidación deberá contemplar ese porcentaje en el que incurrió la Institución.

En aplicación del numeral 3.2.3., del numeral 3.2 de la cláusula tercera del "Convenio de Depósito de recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. el "BDE BP." Transferirá al "BENEFICIARIO" en el término de veintiún (21) días, los recursos económicos asignados, bajo la siguiente modalidad:

- Un anticipo del 80% luego de la suscripción del convenio de fomento.
- El saldo restante del 20% una vez se cierre el proceso.

10. GARANTÍAS

Considerando que no es un proceso de contratación que se rige por la Ley Orgánica de Contratación Pública o su reglamento, no se requiere el cumplimiento de las disposiciones al respecto, sin embargo, al ser un fondo público, y a fin de garantizar el cumplimiento por parte de la empresa seleccionada, se solicitará las siguientes garantías que deberán ser presentadas a la firma del convenio:

- Garantía de buen uso del anticipo por el valor del 80% del convenio.
- Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al 5% del valor total del convenio.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1 Obligaciones del IFCI

- Suscribir el instrumento legal pertinente.
- Designar un administrador del convenio para que realice seguimiento al proceso y absuelva cualquier duda.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del prestador de servicios.

- Remitir los insumos necesarios para la implementación de la estrategia comunicacional
- Gestionar oportunamente ante el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la realización de transferencias.
- Emitir los informes a satisfacción una vez recibidos los informes del prestador de servicios y sus verificables se encuentren correctos.
- Suscribir el acta entrega recepción definitiva.

11.2 Obligaciones de la contraparte

- Presentar las pólizas de garantías antes de la firma del convenio.
- Suscribir el convenio para la asignación de los rubros operativos.
- Ejecutar de forma correcta y total el proyecto de financiamiento de la gestión operativa del fondo de fomento de las artes, la cultura y la innovación en el marco de las convocatorias públicas 2022 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación
- Entregar todos los documentos de respaldo de la ejecución del presente convenio.
- Cubrir los valores de impuestos, tasas y transferencias internacionales necesarias.
- Suscribir el acta de cierre, previo a la entrega, verificación y aprobación de los documentos y/o productos que justifiquen la ejecución técnica y financiera del proyecto.

12. DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA FIRMA DEL CONVENIO

- En el caso de ser persona natural, el RUC con actividad y certificado de no estar como incumplido en el Servicio de Rentas Internas y el certificado de inhabilidades del SERCOP.

- En el caso de ser persona jurídica, el documento de constitución de la empresa o fundación y el documento que certifique la representación legal de la persona que va a suscribir el convenio, certificado de no estar como incumplido en el Servicio de Rentas Internas, el certificado de inhabilidades del SERCOP y certificado de estar al día con el IESS.
- Formulario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- Certificado de la cuenta bancaria en la que se realizará el desembolso, a nombre de la empresa o persona seleccionada.
- Garantía de buen uso del anticipo por el valor del 80% del convenio.
- Póliza de Fiel Cumplimiento correspondiente al 5% del valor del Convenio.

13. ANEXOS

- Memorando IFCI-GCS-2022-0038-M del 24 de mayo del 2022
- Anexo 1: Detalle de los productos esperados
- Anexo 2: Estrategia de comunicación del POF 2022

Elaborado por:

Revisado y aprobado por:

Ximena Karina Fernández
Coordinador General Técnico

Lorena Robalino Cuadrado
Directora Ejecutiva